



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL N° 00011-2025-MDL-OGAF

Lince, 03 de febrero de 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Documento de Trámite N° E012411513 de fecha 28 de mayo de 2024 de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S. A., el Informe N° 03210-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 00507-2024-MDL/OGAJ de fecha 29 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 00015-2025-MDL/OGPP de fecha 09 de enero de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0004-2025-MDL/OGAF/OLCP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en el artículo 1 que contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente;

Que, el artículo 8 del citado Reglamento establece en su primer párrafo que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Documento de Trámite N° E012411513 de fecha 28 de mayo de 2024 la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. solicita el reconocimiento de deuda, de la Factura F077-304197, según el detalle que indica;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzql%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmSjYINgoJdgwXR9XX%2B3oLagolXU>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, mediante Informe N° 03210-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 25 de noviembre de 2024 e Informe N° 0004-2025-MDL/OGAF/OLCP de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que con fecha 04 de octubre de 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 001008, contando con una Certificación Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a favor del proveedor Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros por el monto de S/ 4,576.96 (cuatro mil quinientos setenta y seis con 96/100 soles) por la prestación de la “Contratación del Seguro de Vehículo – Póliza inclusión de dos (02) drones en póliza de seguro vehicular” para la Subgerencia de Serenazgo y la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad de Lince; mediante Acta de Conformidad de Servicio N° 2269-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro emitió la conformidad de la Orden de Servicio N° 001008 de fecha 04 de octubre de 2022 por un monto equivalente a S/ 2,288.48 (dos mil doscientos ochenta y ocho con 48/100 soles), indicando textualmente “se brinda la conformidad por el 50% correspondiente, según TDR”; mediante documento de trámite N° E012411513 – Carta S/N de fecha 24 de mayo de 2024, el proveedor Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, solicita el reconocimiento de deuda, por la prestación de la contratación de seguro de Vehículo – Póliza inclusión de dos (02) drones en la póliza de seguro vehicular, solicitado por la Subgerencia de Serenazgo y la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro, de conformidad a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 001008 de fecha 04 de octubre de 2022, por un monto total de S/ 4,576.96 (Cuatro mil quinientos setenta y seis con 96/100 soles); mediante Acta de Conformidad de Servicios suscrita con fecha 22 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Serenazgo otorga la conformidad de la Orden de Servicio N° 001008 de fecha 04 de octubre de 2022, por el monto de S/ 2,288.48 (dos mil doscientos ochenta y ocho con 48/100 soles); de acuerdo a la documentación obrante se observa el pronunciamiento a favor emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro y la Subgerencia de Serenazgo, con fecha 29 de diciembre de 2022 y 22 de noviembre de 2024, respectivamente, dando así la conformidad del servicio de Seguro de Vehículo – Póliza inclusión de dos (02) drones en póliza de seguro vehicular, verificándose la documentación que si existe dicha deuda a favor del referido proveedor; se puede determinar que la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro y la Subgerencia de Serenazgo, consideran que el proveedor Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros ha cumplido con la prestación del servicio para el pago de su deuda por reconocimiento de crédito devengado. Cabe señalar que en el documento de conformidad no se indica si hubo retraso en la prestación del servicio, ni que se deba aplicar penalidades, por tanto, se infiere que el servicio fue realizado en los plazos establecidos por el área usuaria en sus Términos de Referencia; habiendo el proveedor cumplido con remitir la documentación para realizar el pago, esto es, póliza de aviación y la conformidad otorgada por las áreas usuarias, corresponde se le reconozca al proveedor Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros el pago de la deuda contraída por servicio de Seguro de Vehículo – Póliza inclusión de dos (02) drones en póliza de seguro vehicular, por el monto total de S/ 4,576.96 (cuatro mil quinientos setenta y seis con 96/100 soles); el motivo por el cual no se atendió el pago en su oportunidad fue porque la Subgerencia de Serenazgo no emitió oportunamente la conformidad de servicio, según lo verificado en el Sistema de Trámite Documentario; por lo que concluye señalando que (i) se ha sustentado a través de la conformidad suscrita por el área usuaria, que la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros ha cumplido con brindar el Servicio de Seguro de Vehículo – Póliza inclusión de dos (02) drones en póliza de seguro vehicular, correspondiente al año 2022, y (ii) que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, luego de la revisión y análisis de la documentación que obra en el presente expediente, concluye que se ha cumplido con lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1645, que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, siendo la contraprestación por el servicio de Seguro de Vehículo – Póliza inclusión de dos (02) drones en póliza de seguro vehicular, correspondiente al año 2022, por lo que se puede determinar la existencia de la deuda pendiente de pago a favor del proveedor Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros por la suma de S/ 4,576.96 (Cuatro mil quinientos setenta y seis con 96/100 soles) que corresponde al pago de la Orden de Servicio N° 001008 de fecha 04 de octubre de 2022, sin penalidades y recomienda se solicite la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00507-2024-MDL/OGAJ de fecha 29 de noviembre de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis respectivo de los actuados, concluye señalando que de acuerdo al Informe N° 03210-2024-MDL/OGAF/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y las Actas de Conformidad emitidas por la Subgerencia de Obras Privadas, Planificación Urbana y Catastro y la Subgerencia de Serenazgo, opina que resulta factible la continuación del trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, por el monto de S/ 4,576.96 (Cuatro mil quinientos setenta y seis con 96/100 soles) que corresponde al pago de la Orden de Servicio N° 001008 de fecha 04 de octubre de 2022, por el servicio de Seguro de Vehículo – Póliza inclusión de dos (02) drones en póliza de seguro vehicular”; finalmente recomienda se disponga a quien corresponda la remisión del expediente a la Secretaría Técnica del PAD a fin de que proceda con el análisis e inicio de la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAtfWzql%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmSjYlNngoJdgwXR9XX%2B3oLagolXU>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

investigación pertinente de acuerdo a su competencia, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y normativa conexas;

Que, mediante Memorando N° 00015-2025-MDL/OGPP de fecha 09 de enero de 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por S/ 4,576.96 (Cuatro mil quinientos setenta y seis con 96/100 soles) y asimismo señala que la Certificación de Crédito Presupuestario aprobada, está sujeta a la disponibilidad financiera de la Administración Municipal. Precizando además que, previo a realizar el compromiso del gasto en el SIAF, se deberá emitir el acto resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, en el presente caso del Informe N° 03210-2024-MDL/OGAF/OLCP, Informe N° 03287-2024-MDL/OGAF/OLCP e Informe N° 00004-2025-MDL/OGAF/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se tiene que Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S. A. ha prestado el Servicio de Seguro de Vehículo – Póliza inclusión de dos (02) drones en póliza de seguro vehicular, para la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro y la Sub Gerencia de Serenazgo, como consecuencia de la Orden de Servicio N° 001008 de fecha 04 de octubre de 2022 por el monto de S/ 4,576.96 (Cuatro mil quinientos setenta y seis con 96/100 soles, que no fue pagado por que la Subgerencia de Serenazgo en calidad área usuaria no emitió la conformidad de servicio correspondiente, conforme lo señala la Oficina de Logística y Control Patrimonial, por lo que se cumplen los presupuestos exigidos, correspondiendo el reconocimiento del crédito reclamado y ordenar su pago;

Que, en uso de las facultades conferidas por el sub numeral 22 del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 20-2024-MDL de fecha 05 de marzo de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022, correspondiente a la Orden de Servicio N° 001008 de fecha 04 de octubre de 2022 por la prestación del servicio de Seguro de Vehículo – Póliza Inclusión de dos (02) drones en póliza de seguro vehicular, el monto de S/ 4,576.96 (Cuatro mil quinientos setenta y seis con 96/100 soles) a favor de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el pago de la suma de S/ 4,576.96 (Cuatro mil quinientos setenta y seis con 96/100 soles), reconocido en el artículo anterior, a favor del Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas correspondientes para efectuar el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que proceda al deslinde de responsabilidad por el no pago oportuno de la obligación a favor de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S. A.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS TEOFILLO ARANDA RODRIGUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzql.%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmSjYINgoJdgwXR9XX%2B3oLagolXU>